

**Resolución n.º PAF-000000888-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones.** San José, a las 9 horas con 29 minutos del 20 de enero del 2018.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO-** Que el Partido Frente Amplio, presentó ante este Programa Electoral a las 12 horas con 11 minutos del día 19 de enero de 2018, las nóminas 02113, 02114, 02115, 02117, 02119, 02120, 02121 y 02125, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

**SEGUNDO-** Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO-** Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

**SEGUNDO-** Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

**TERCERO-** Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

**CUARTO-** Que el partido Frente Amplio mediante las nóminas 02113, 02114, 02115, 02117, 02119, 02120, 02121 y 02125, solicita sustituir a los señores JOAO ANTOGNIONI LOAICIGA GUZMAN, cédula de identidad número 111290496; DAYANA RAMIREZ CORDERO, cédula de identidad número 111290496; MARIELA MONTERO GUTIERREZ, cédula de identidad número 111640841; FRANCISCO ABARCA SALAZAR, cédula de identidad número 112920199; ELYIN ALEXIS PORTUGUEZ FIGUEROA, cédula de identidad número 114020919, JULIO QUIROS RODRIGUEZ, cédula de identidad número 202470417; CARMEN GOMEZ CATALAN, cédula de identidad número 301940292 y MARIA PAOLA RIVERA UREÑA, cédula de identidad número 304760821.

**QUINTO-** Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

**Cédula**

**Nombre**

305130883  
303050871  
110480804  
304920774  
302280680  
109450717  
207820959  
305040852

KEISY FRANCELLA GARCIA UVA  
DAMARIS LOPEZ GARITA  
JORGE ARMANDO BRENES CALDERON  
JOSAFAT BEJARANO MORALES  
LUIS FERNANDO GOMEZ CARBALLO  
JOSE LUIS QUIROS ALPIZAR  
ADELAIDA PATRICIA HERRERA BERRIOS  
GENESIS NIKOLE RODRIGUEZ CALDERON

### **POR TANTO**

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Frente Amplio, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

*Licda. Grettel Monge Quesada*  
Encargada del programa Acreditación de  
Fiscales y Observadores Nacionales